

ACUERDO MINISTERIAL NO. **101**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito (...)*”;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo determina como uno de los principios generales el de desconcentración el cual prevé que: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*”;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la delegación de competencias, establece: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

**Ministerio de Agricultura y Ganadería**

Dirección: Av. Amanonas y Av. Eloy Alfaro

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)



República  
del Ecuador

- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*
- Que,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: *“...Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.”;*
- Que,** el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: *“...La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.”;*
- Que,** el numeral 1.1, ítem 1, artículo 12, título I del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro, entre otras, la siguiente: *“b) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 415 de 04 de mayo de 2022, expedido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, se designó como Ministro de Agricultura y Ganadería al señor Bernardo Juan Manzano Díaz;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 045 de 12 de febrero de 2010, se delegó *“...al Subsecretario de la Amazonía del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del Ministro, realice los trámites necesarios y firme los documentos requeridos, para entregar en comodato por el tiempo de diez años el bien inmueble de propiedad de esta Cartera de Estado, al I. Municipio de Zamora, ...”;*
- Que,** a los doce días del mes de febrero del año 2010, se suscribió el comodato con el Gobierno Municipal de Zamora del predio ubicado en la Avenida del Ejército de la ciudad de Zamora, cantón del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, dentro del cual se encuentran las instalaciones donde funciona una Estación Piscícola, de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-DDZAMORA-2022-1304-M de 04 de agosto de 2022, el Director Distrital Zamora Chinchipe, señala que: *“...En el año 2019 el convenio suscrito entre las partes feneció y con la finalidad de concluir con los trámites administrativos para el finiquito de dicho comodato mediante el Oficio Nro. MAG-DDZAMORA-2019-0575-OF de fecha 11 de diciembre de 2019, el Mgs, Juan Pablo Castillo*

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Av. Amanonas y Av. Eloy Alfaro

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)



República  
del Ecuador

*Apolo, ex Director Distrital de Zamora Chinchipe quien en su parte pertinente indica: “ solicito se realice la restitución de todos los bienes entregados, de conformidad a la cláusula CUARTA del Comodato, incluido los materiales y equipos de los que habla la Cláusula SEGUNDA, del COMODATO, dichos bienes deberán ser entregados mediante Acta de entrega Recepción a la unidad correspondiente”.*

*En la actualidad el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora, ha procedido a la restitución de todos los bienes detallados en el Comodato celebrado con el Ministerio de Agricultura y Ganadería...”, por lo expuesto, solicita a la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería: “...delegación correspondiente para que el suscrito Director pueda llevar a efecto el dicho trámite administrativo del comodato con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora...”;*

**Que,** al memorando Nro. MAG-DDZAMORA-2022-1304-M de 04 de agosto de 2022 se adjuntó el Informe del Contrato de Comodato realizado entre la Dirección Distrital Zamora Chinchipe-MAGAP actualmente MAG y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Zamora, indica que: “...al no estar establecida la competencia para administrar los bienes inmuebles de esta Dirección Distrital, solicito a usted Señor Ministro de Agricultura y Ganadería, la delegación expresa para dar por terminado el contrato de COMODATO entre el GAD Municipal de Zamora y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en vista que se encuentra fenecido...”.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Delegar al titular de la Dirección Distrital de Zamora Chinchipe del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que, en nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba todo documento que sea necesario para dar por terminado el contrato de comodato, del predio denominado “Estación Piscícola”, celebrado con el Gobierno Municipal de Zamora.

**ARTÍCULO 2.-** El delegado, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará de manera detallada y documentada, al Titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo del presente instrumento.

**ARTÍCULO 3.-** De la ejecución del presente instrumento encárguese al Director Distrital de Zamora Chinchipe.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.** - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, publicación y archivo del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y

responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA.** - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.** - Una vez cumplido el objeto de este instrumento, de conformidad al numeral 2 del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, esta delegación se extinguirá.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** -

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **09 de septiembre de 2022**

Bernardo Juan Manzano Díaz  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

